



BASES DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL ESTUDIO DE LA COMISIÓN CONSULTIVA NACIONAL DE CONVENIOS COLECTIVOS

ANÁLISIS DE LOS ACUERDOS DE LOS PLANES DE IGUALDAD

La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, a fin de promover y divulgar el conocimiento del sistema de negociación colectiva, tanto desde el punto de vista legislativo como aplicativo, y en el marco de sus funciones de Observatorio de la negociación colectiva, convoca la realización de un estudio con las siguientes bases:

Primera. Título del estudio a desarrollar

Análisis de los acuerdos de los planes de igualdad.

Segunda. Objeto y contenido del estudio

El estudio se presentará en dos formatos diferenciados.

El primero de ellos consistirá en el texto amplio que recoja la totalidad del estudio desarrollado, con sus conclusiones y propuestas, con una extensión no superior a las 650 páginas. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, una vez comprobado que este primer formato amplio cumple con los requisitos exigidos por la presente convocatoria, elevará al Ministerio de Trabajo y Economía Social una propuesta de publicación de este documento en formato digital.

El segundo de ellos consistirá en un resumen del estudio efectuado, que necesariamente integrará unas conclusiones y unas propuestas, con una extensión de entre 50 y 80 páginas. La Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, una vez comprobado que este segundo formato resumido cumple con los requisitos exigidos por la presente convocatoria, elevará al Ministerio de Trabajo y Economía Social una propuesta de publicación de este documento en formato papel.

El estudio abordará los aspectos que el equipo investigador considere relevantes y, al menos, deberá contemplar necesariamente los siguientes contenidos:

- **Resumen ejecutivo**
- **Parte introductoria**
 - Marco normativo de referencia tanto nacional como supranacional. Así como la jurisprudencia relevante
 - Delimitación conceptual: Planes de Igualdad obligatorios / voluntarios



- **Segunda parte:** Análisis del proceso de adaptación de las empresas a los últimos cambios normativos
 - A partir de la información de empresas inscritas en La Seguridad Social: análisis del volumen de empresas afectadas por la obligación de tener un plan de igualdad, estratificadas en relación a con los periodos transitorios establecidos en relación a tal obligación
 - Con plantillas de 250 personas o más
 - Con plantillas de entre 249 y 100 personas
 - Con plantillas de entre 99 y 50 personas
 - A partir del análisis de información procedente del REGCON: Diagnóstico relativo al nivel de cumplimiento por parte de las empresas de la obligación de tener un plan de igualdad
 - Evolución en el registro de los planes de igualdad: Incidencia de la aprobación y publicación del Real Decreto-ley 6/2019, de 7 de marzo, y del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre
 - Acuerdos de planes de igualdad registrados como acuerdos específicos
 - Planes de igualdad contenidos en textos convencionales
 - Volumen de planes de igualdad registrados
 - Vigentes: firmados o revisados con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre
 - No vigentes
 - Vigencia pactada finalizada
 - Pérdida de vigencia como consecuencia de la Disposición Transitoria Única del Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre
 - Análisis de la información que la Inspección de Trabajo y Seguridad Social pueda suministrar en relación con las actuaciones y sanciones relativas a la negociación e implementación de los planes de igualdad
 - Empresas que no han cumplido alguna de sus obligaciones vinculadas a planes de igualdad (no realización del plan, no aplicación de las medidas, no revisión del plan, no respetar el contenido mínimo, falta de registro, etc...)
 - Empresas sobre las que se ha actuado y no se han detectado incumplimientos vinculados al plan de igualdad
 - En el marco de la campaña sobre Planes y Medidas de Igualdad, si se han detectado incumplimientos sobre
 - Discriminación por razón de sexo y discriminación salarial por razón de sexo
 - Vulneración de derechos de los representantes de los trabajadores y sindicatos
 - Incumplimientos vinculados al protocolo frente al acoso sexual



- **Tercera parte:** Estudio en profundidad del contenido de los planes de igualdad en una doble muestra de planes: por una parte, de planes de igualdad registrados con posterioridad a la publicación del R.D. 901/2020 y, por otra, de planes de igualdad incorporados en textos convencionales también posteriores a la publicación del R.D. 901/2020. Valorándose en ambos casos, su amplitud y representatividad en relación al tipo de plan (obligatorio/voluntario), al tamaño de las empresas (partiendo de la estratificación especificada anteriormente), de los sectores de actividad y de los diferentes territorios (autoridades laborales de referencia). En este estudio deberán analizarse las siguientes cuestiones
 - Diagnóstico de situación: procedimiento y calidad del mismo
 - Medidas adoptadas en relación con cada una de las materias enumeradas en el artículo 46.2 de la Ley Orgánica de Igualdad
 - De modo más específico aquellas referidas a la eliminación o reducción de la brecha salarial entre mujeres y hombres
 - Análisis de los resultados de la auditoria retributiva
 - Análisis de la información relativa al registro retributivo
 - Análisis de la información que se incorpore en relación al preceptivo y previo proceso de valoración de puestos de trabajo
 - Análisis de las medidas específicamente dirigidas a eliminar o reducir la brecha salarial
 - Análisis del calendario de ejecución establecido para la implementación de las medidas de igualdad acordadas
 - Análisis, en la medida en que el contenido de los textos objeto de estudio lo permita, de la composición de la Comisión Negociadora en relación con
 - la representación de las personas trabajadoras (sección sindical, comité de empresa, delegados de personal, comité intercentro, comité interempresas, sindicatos más representativos o más representativos del sector...)
 - la composición por sexos: feminizada, masculinizada o equilibrada
 - Análisis de la composición y competencias de la Comisión de Seguimiento
 - Análisis del sistema de indicadores establecido para el seguimiento y evaluación de la implementación de las medidas previstas
 - Diferencias apreciables en el contenido de los planes de igualdad en función de si son obligatorios o voluntarios
 - Diferencias apreciables en función de la composición de las mesas de negociación: más o menos feminizadas y más o menos masculinizadas; así como entre sectores feminizados y masculinizados
 - Análisis del vínculo que se establece entre plan de igualdad y convenio colectivo de referencia
- **Cuarta parte**
 - Conclusiones
 - Propuestas



- Bibliografía

Tercera. Dotación económica

Doce mil euros, distribuidos en dos pagos de seis mil euros, uno a finales de 2022 y el segundo a finales de 2023.

Cuarta. Participantes

Podrán participar grupos de investigadores que presenten un proyecto de estudio sobre el objeto de la presente convocatoria, a cuyo frente se deberá identificar un Investigador Principal que actuará como responsable del mismo.

Quinta. Lugar y plazo de entrega de las propuestas de estudios

Las propuestas de estudio se dirigirán a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos a través de los cauces señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/encuentraTuOficina/OficinasRegistro.html#.Xltp9ihKjct). Una copia del comprobante emitido por el Registro deberá ser remitida a la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos (secretaria.ccncc@mites.gob.es), junto a los datos de contacto del Investigador Principal del estudio, así como, si se desea, una copia completa de la documentación de la propuesta de estudio, que deberá necesariamente coincidir en todos los extremos con la presentada por registro. El plazo de entrega concluye el día 10 de junio de 2022.

Sexta. Requisitos de las propuestas de estudios

La propuesta deberá contener:

- Memoria descriptiva que incluya los objetivos, metodología, calendario y plan de ejecución del estudio.
- Relación de los miembros del grupo de investigación, con la conformidad de los interesados.
- *Curriculum vitae* del investigador principal y de los restantes investigadores participantes, con precisión de su experiencia y dedicación a materias relacionadas con la negociación colectiva.
- Indicación del tiempo que dedicará cada uno de los investigadores al desarrollo del estudio.
- Declaración jurada del carácter original e inédito del estudio a entregar, así como de que dicho estudio no forma parte de trabajos financiados por organismos públicos o privados.

Séptima. Composición del jurado

Los proyectos serán evaluados por los miembros de la Comisión Permanente de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, integrada por el Presidente de la Comisión y por dos vocales de cada uno de los tres grupos de representación que la constituyen, así como por su Secretaria, quien actuará con voz pero sin voto. Dicha Comisión será la responsable de seleccionar el proyecto de estudio y emitir el correspondiente fallo.



Octava. Criterios de valoración de los proyectos de estudio

La Comisión Permanente seleccionará la propuesta que, a su juicio, sea merecedora del encargo de realización del estudio objeto de la presente convocatoria, teniendo en cuenta la originalidad y calidad científica del contenido de la propuesta, que la misma responde al contenido mínimo que debe ser objeto del estudio conforme a lo indicado en las bases de esta convocatoria, su metodología, la calidad, dedicación y trayectoria investigadora de los miembros del grupo de investigación, el carácter multidisciplinar de los miembros del grupo, la viabilidad de la propuesta presentada, así como su adecuación a los objetivos del estudio en el marco del Observatorio de negociación colectiva de la CCNCC.

Novena. Fallo

El fallo de la Comisión será emitido en un plazo máximo de treinta días contados a partir del día siguiente de la finalización del plazo de entrega de propuestas, pudiéndose declarar desierta la convocatoria si se considera que los estudios presentados no reúnen los méritos necesarios. La decisión de la Comisión será inapelable.

Décima. Formalización del encargo

Tras el fallo, se procederá a la formalización del encargo. Se concretarán las personas que realizarán el estudio, las cantidades asignadas a cada una de ellas por la realización del trabajo y los plazos de entrega de la investigación.

Undécima. Fases de entrega del trabajo de investigación

Con anterioridad al 15 de noviembre de 2022, el grupo de investigación, a través de su Investigador Principal, deberá hacer entrega de un primer avance del estudio de investigación comprometido. Junto a ello, se deberán presentar las facturas de liquidación de la cuantía correspondiente a la primera anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

Antes de finalizar el primer año de ejecución del estudio, se celebrará una reunión específica para que una representación del equipo de investigación traslade a las partes representadas en la Comisión Permanente cuáles son las líneas principales del estudio. Y ello con vistas a mejorar la utilidad del trabajo final, o a incluir consideraciones que sean relevantes para la CCNCC o sus integrantes.

El plazo de entrega del texto definitivo y completo del estudio, en sus dos versiones, resumida y ampliada, concluye el 31 de octubre de 2023. La entrega deberá acompañarse de las facturas para la liquidación de la cuantía correspondiente a la segunda anualidad, firmadas por cada uno de los miembros del equipo de investigación.

Duodécima. Abono del estudio

El importe se liquidará de la siguiente forma: un primer pago del 50% de la cuantía total se tramitará una vez se reciba una primera parte del estudio; el segundo pago se tramitará a la entrega del trabajo finalizado. El incumplimiento de los objetivos inicialmente previstos en cuanto a tiempo y resultados esperados o, en su caso, la no entrega del trabajo finalizado,



podrán dar lugar a la reclamación de la devolución de las cantidades entregadas, así como al inicio de las acciones legales que procedan.

Decimotercera. Cesión de derechos

La celebración del contrato implicará la cesión en exclusiva a favor del Ministerio de Trabajo y Economía Social de los derechos de edición, publicación y difusión a través de cualquier medio en papel, electrónico y asimilados, incluido a través de la página web de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos, del estudio de investigación realizado.

Decimocuarta. Compromiso de aceptación de las bases

La participación en esta convocatoria supone la aceptación expresa de todas sus bases.